



AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

ACTA N.º 3/2022

**SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL
AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA
24 DE MARZO DE 2022**

En la Villa de Olocau, provincia de Valencia y en el Salón de Actos de la Villa d'Olocau sito en la C/ Maestro Roselló n.º 25, el día 24 de marzo de 2022 y siendo las 17.30 H., se reunieron los señores concejales:

- D. PASCUAL ESTEVE PÉREZ (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
 - D^a OLGA BRINQUEZ ANZANO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
 - D. JOSEP VICENT PERALES I FERRANDIS (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
 - D. JOSÉ PARICIO GARCÍA (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
 - D. SALVADOR NAVARRET NAVARRO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
 - D^a DESAMPARADOS VILAPLANA SAN PABLO (Grupo político municipal del PSPV-PSOE).
 - D. ERNESTO TALENS MARTÍNEZ (Grupo político municipal Popular).
- Excusó su no asistencia:
- D. VICENT MURGUI LLORENTE (Grupo político municipal Compromís).

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente DON ANTONIO ROPERO MORALES, asistido del Sr. Secretario DON ELISEO LLEDÓ DURÁ, para celebrar sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día, previa y reglamentariamente repartido.

1.- ADHESION A LA AGENCIA VALENCIANA DE PROTECCION DEL TERRITORIO.

La disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, en su redacción original, previó la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

consorcial. Un decreto tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento.

Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, de 25 de julio, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agència Valenciana de Protecció del Territori, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones. Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio y da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar la naturaleza jurídica de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuada a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas. Por otro lado, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, establece un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable mediante la aprobación, por el pleno del ayuntamiento, del acuerdo de adhesión al organismo. Así, la Ley 5/2014, de 25 de julio, después de la modificación introducida por la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, prevé que, reglamentariamente, se establezca la forma y contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las previsiones del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal previsión encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

Por todo ello, en aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local y en atención al objetivo de





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MP T IVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

aglutinar, en un ente instrumental de la Generalitat, las potestades en materia de protección de la legalidad urbanística respecto de infracciones cometidas en suelo no urbanizable en el territorio de los municipios de la Comunidad Valenciana, y de permitir la integración de estos en este organismo mediante la delegación de sus competencias propias en esta materia, interesa a esta Corporación Local adherirse a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, en virtud de la aprobación de este Acuerdo de Adhesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de este organismo, aprobado por Decreto del Consell.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,
ACUERDA:

1. La adhesión del ayuntamiento de OLOCAU a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:

a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto de infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que corresponda a edificaciones que se empiezan a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.

b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.

c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.

d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

2. Respecto de las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión, respecto de las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, se delega en la Agencia la competencia exclusiva para iniciar, tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador.

3. Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agencia en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se delegan, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

4. Remitir certificado de este acuerdo a la Agència Valenciana de Protecció del Territori.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTAL DELS LLOPS
OLOCAU

2.- AMPLIACIÓN DE DOS AÑOS DEL PLAZO PARA LA IMPLANTACIÓN DE ACTIVIDAD PARQUE RURAL DE EMERGENCIAS.

Visto que con fecha 28 de marzo de 2017, mediante Acuerdo del Pleno, se aprobó inicialmente la cesión gratuita a la Generalitat Valenciana por un periodo de 30 años, del bien inmueble sito en la C/ Tristán nº 4, con referencia catastral 1839605YJ1913S0001IX con una superficie de 2.100 m², finca registral nº 6.097, Tomo 1903, Libro 76, Folio 162 del Registro de la Propiedad de Lliria, calificado como bien patrimonial, propiedad del Ayuntamiento de Olocau, con destino al Parque Rural de Emergencias.

De este acuerdo se publicó anuncio en fecha 9 de junio de 2017 en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº 50, y en el DOCV Nº 8080, de 10 de julio de 2017, en cuyo periodo de exposición no se presentaron alegaciones, aprobándose esta cesión de forma definitiva por acuerdo plenario de 13 de septiembre de 2017.

Vista el escrito presentado por la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de 08/03/2022, por el que solicita una prórroga de dos años adicionales al plazo establecido de cinco años para la implantación de la actividad Parque Rural de Emergencias.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO.- Conceder a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias una ampliación de dos años, al plazo concedido de 5 años, para la implantación de la actividad del Parque Rural de Emergencias.

SEGUNDO.- Dar cuenta de lo resuelto a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

3º.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS POR SUPLEMENTO DE CRÉDITOS Y POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS.

Vista la necesidad de habilitar suplementos de crédito en el estado de gastos del vigente Presupuesto General y





SUPLEMENTOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

PROGRAMA	ECONÓMICA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	TIPO
3370	62201	PID2021-CONSTRUCCIÓN LOCAL SOCIAL URB. LA PEDRALVILLA	122.300,00 €	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
15320	61918	PID2021-FASE I ADQ Y SUST RED DE AGUA EN C/MAYOR 5 MAS	35.665,17 €	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
1510	60905	ADECUACIÓN ESPACIO CALLE LA HUERTA 1	46.000,00 €	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
44110	62400	ADQUISICIÓN FURGONETA ELÉCTRICA (7+1)	22.000,00 €	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
45900	61900	ADECUACIÓN PARCIAL LAVADERO MUNICIPAL	39.000,00 €	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
13300	60900	CONSTRUCCIÓN APARCAMIENTO ZONA CEMENTERIO-SUBIDA PUNTAL DELS LLOPS	32.000,00 €	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
13300	60000	COMPRA PARCELA 589 POLIGONO2 PARTIDA EL COLLAO ASFALTADO Y	4.000,00 €	CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS
15320	61909	ARREGLOS VÍAS PÚBLICAS	400.000,00 €	SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
		TOTAL	700.965,17 €	





**AUMENTOS
EN EL
PRESUPUEST
O DE
INGRESOS**

ECONÓMI CA	DESCRIPCIÓ N	IMPORT E
87000	REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS GENERALES	700.96 5,17 €
	TOTAL AUMENTOS	700.96 5,17 €

RESULTANDO: Que atendiendo a la especificidad y situación de los gastos que se pretende cubrir se llega a la conclusión de que su habilitación dentro del presente ejercicio resulta conveniente para los intereses municipales.

CONSIDERANDO: Que los créditos extraordinarios objeto del presente expediente se financian mediante Remanente de tesorería para gastos generales, medio previsto en el artículo 36.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los asistentes a la sesión,
ACUERDA:

PRIMERO. - Conceder en el vigente Presupuesto General los créditos que, por cuantía de **700.965,17** euros, figuran en el Anexo a la presente propuesta que obra en el expediente.

SEGUNDO. - Financiar los suplementos de crédito con cargo al Remanente de tesorería gastos generales 2021

TERCERO. - Acordar igualmente su exposición pública, y si no se presentaran reclamaciones, elevar automáticamente a definitiva su aprobación, sin necesidad de nuevo Acuerdo, procediendo a su publicación por Capítulos.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar y transcritas las incidencias ocurridas durante la sesión, el Sr. Alcalde-Presidente la declaró terminada a las 18.30 H., y a los efectos de lo dispuesto en el art. 109 y concordantes del R.O.F. y R.J. de la E.L., yo el Secretario, extiendo la presente y de todo certifico con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.





AJUNTAMENT
DE LA VILA
d'OLOCAU

OLOCAU
suma i segueix



MPTIVY
PUNTA DELS LLOPS
OLOCAU

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



Cód. Validación: 6XCLSA79H9PWWC2M6XP06729 | Verificación: <https://olocau.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 7